EL CARMEN DE SAN GIL EN 1878

Joaquín Fajardo Pérez

Abel González Canalejo

Hasta hace dos años todo lo que se sabía de la Hermandad de Ntra. Sra del Carmen, de la Parroquia de San Gil Abad, anterior a su fundación oficial en 1905, era un tímido antecedente encontrado por Martínez Alcalde que data del año 1888.

En 2015 José Mª. Lobo nos puso sobre la pista al encontrar las pruebas de la existencia de la Hermandad, constituida formalmente como tal, en 1880.

En 2017 desde la propia Hermandad hemos realizado una investigación en el Archivo General del Arzobispado de Sevilla que desvela el primer intento del Carmen de San Gil por obtener la aprobación de sus Reglas por Palacio en 1878, la negativa del Arzobispo D. Joaquín Lluch, el nuevo intento en 1905, y la aceptación final por el Arzobispo D. Marcelo Spínola.

Todo ello nos revela la existencia de una hermandad formalmente y funcionalmente constituida, y reconocida como tal por las instituciones y la prensa, que desde 1878 buscaba la aprobación de sus Reglas por el Arzobispado.

LA HERMANDAD EN 1888:

Martínez Alcalde recoge en sus "Anales" (1) el siguiente antecedente:

El padre Fray Ismael de Sta. Teresita, en su libro "Homenaje de Sevilla a la Virgen del Carmen en el VII Centenario de su Escapulario" (1951), al hablar de la Hermandad el Carmen de Santa Catalina, dice textualmente: *"El 29 de enero de 1888 se agrega a ésta la Hermandad de la Virgen del Carmen de la Parroquia de San Gil para participar de las gracias y privilegios de la de Santa Catalina"*.

Indica que Martínez Alcalde que posiblemente fuera ésta una asociación carmelitana previa a la Hermandad que actuara como germen de ésta.

Hasta 2015, éste era el antecedente más antiguo conocido de la Hermandad del Carmen de San Gil.

LA HERMANDAD EN 1880:

Pero en 2015 el destacado investigador cofradiero y taurino José Mª. Lobo encuentra en la Hemeroteca y el Archivo Municipal de Sevilla las pruebas de la celebración de una corrida de toros organizada por la Hermandad del Carmen de San Gil el 11 de julio de 1880 (2), (3):

El Hermano Mayor, siguiendo los trámites preceptivos, solicita autorización al Gobernador Civil de la provincia de Sevilla y éste con fecha 3 de julio de 1880 la concede comunicando al Sr. Alcalde que ha *"autorizado a D. Juan Manuel Ventura Bejarano, como hermano Mayor de la Hermandad de Ntra. Sra. del Carmen de la Parroquia de San Gil de esta ciudad, para efectuar una corrida de mojiganga* (*) *en la tarde del Domingo 11 del actual y en la plaza de esta referida, cuyos productos íntegros serán destinados a favor de la misma".*

En el estudio se recoge además todo el conflicto que la Hermandad sostuvo con D. Ramón Mauri, Arcipreste y Provisor de Sevilla, con motivo del diseño de las moñas de esta corrida, al incluir éstas el escudo carmelitano y exhibirse días antes de la corrida en el escaparate público de un conocido comercio de Sevilla.

Pero lo verdaderamente revelador de este estudio es que muestra que el Carmen de San Gil tuvo vida organizada de hermandad en 1880, y como tal, y siguiendo los pasos de otras corporaciones de la época, decide organizar una actividad con la que obtener fondos para financiarse. Además, tanto en la prensa del momento como en la correspondencia con las autoridades de la Ciudad, unos y otros dan al Carmen de San Gil el tratamiento de "Hermandad" con toda naturalidad. Es decir, ya en 1880 se trata de una hermandad, constituida formalmente como tal, funcionando como tal, reconocida como tal, pero sin haber obtenido la aprobación de sus reglas por el Arzobispado.

(*) *Corrida de mojiganga*: cómica, aunque en este caso fue finalmente una corrida seria.

PLAZA DE TOROS
DE SEVILLA

CON PERMISO DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA, SE VERIFICARÁ

UNA MAGNÍFICA Y EXTRAORDINARIA CORRIDA

EN LA TARDE DEL DOMINGO 11 DE JULIO DE 1880, (SI EL TIEMPO LO PERMITE)
CUYOS PRODUCTOS SE DESTINAN PARA UN OBJETO PIADOSO
La plaza será presidida por la Autoridad competente

Los **SEIS NOVILLOS** que se han de lidiar, **de cuatro años cumplidos (desecho de cerrado y tienta)**, pertenecen á la acreditada ganadería del

SR. D. ANASTASIO MARTIN

vecino de Sevilla; los cuales se encontrarán la tarde víspera de la corrida en la Dehesa de Tablada, para que los aficionados que gusten puedan ver en el inmejorable estado de gordura y buen trapío en que se encuentran.

Los novillos lucirán vistosas moñas regaladas por las señoras que á continuacion se expresan:
1.° De la Princesa Ratazzi.—2.° Doña Dolores Chillada de Fernandez.—3.° Doña Carmen Mogrera de Ventura.—4.° Doña Cármen García de Martín.—5.° y 6.° De dos señoras de esta Ciudad.

ESPADAS
ANTONIO FUENTES, HITO, MANUEL AGUILAR, EL MACARENO
y JOSÉ MORILLO, EL CHICO
el primero de Córdoba y los otros dos de Sevilla, los que matarán alternando

CUADRILLA DE HITO
PICADORES.—Tomás Lopez (el Habanero), José Cachero y Francisco Posada, de Sevilla.
BANDERILLEROS.—Manuel Mejías (Bienvenida), de Sevilla, y Antonio Bulo, (el Malagueño) de Cádiz.
CACHETEADOR.—Manuel Dominguez (el Loquillo).

CUADRILLA DEL MACARENO
PICADORES.—José Hernandez Parrado, de Sevilla, Francisco Zafra, de Sanlúcar de Barrameda, y José Blanco, de Coria del Rio.
BANDERILLEROS.—Eugenio Lara.—José Jimenez (el Pasadero), y José Morillo, todos de Sevilla, este último con obligacion de dar la puntilla.

CUADRILLA DEL CHICO
PICADORES.—José Rivera (el Cuchillero), y Antonio Suarez (el Canton), ambos de Sevilla.
BANDERILLEROS.—Antonio Abed (Abalito), de Jerez de la Frontera, y José Maraver (el Melillero) de Sevilla.

La plaza se abrirá á las TRES, empezando la corrida á las CINCO.

PRECIOS.—Delantero del Palco del Principe, 20 rs.—Segunda fila de id., 16.—Grada de id., 10.—Delanteros de Palcos altos y bajos, 20.—Segunda fila de id., 16.—Sillones de sombra, primera fila, 12.—Segunda fila de id., 10.—Centros de piedra, 7.—Sombra, 6.
Sol alto y bajo, 3.

ADVERTENCIAS.—Los vendedores de efectos podrán tomar billetes de sol ó sombra, quedándoles, por lo tanto, prohibido el paso por sus divisiones correspondientes.—Los aguadores entrarán por la puerta del Príncipe con entrada de sol.—Una banda de música amenizará la corrida tocando piezas escogidas.—Los porteros y acomodadores pasarán lista á la una de la tarde en la puerta de la cuadra.—Las disposiciones y prevenciones de la Autoridad para el buen órden y gobierno de la plaza son las mismas de los años anteriores, usándose banderillas de fuego indistintamente á juicio de la Autoridad: estando preparados perros de presa para los casos que la misma los juzgue conducentes.—En el caso que desgraciadamente se inutilizasen algunos de los lidiadores anunciados, no podrá exigir el público presente la Empresa otros aunque queden toros por lidiar.—Los despachos de billetes se establecerán en la Campana, calle Génova, Dados, Imágen, Feria y Plaza de toros: abriéndose á las siete de la mañana del dia de la corrida, retirándose los cinco primeros de los dichos puntos á las dos de la tarde, para situarse en los alrededores de la plaza.—Una vez reconocidos, aprobados y encerrados los seis toros que han de lidiarse, si se inutilizase alguno, no tendrá derecho el público á exigir otro; como asimismo, si por causas ajenas á la voluntad de la Empresa, se suspendiese la funcion despues de empezada, no tendrá tampoco derecho á exigir se le devuelva cantidad alguna.—Por órden de la Autoridad se prohibe la entrada en los toriles.

De órden de la Autoridad, queda absolutamente prohibido que los expendedores de toda clase de efectos suban á las gradas altas y bajas para ejercer su industria, pudiendo verificarlo por los pasillos interiores y exteriores, excepto la venta de vinos y aguardientes á otras bebidas embotelladas, que se prohibe en absoluto, incurriendo en multa de 5 á 25 pesetas todo el que introduzca una botella en la plaza.—Asimismo queda prohibida la reventa de billetes.

IMP. DE SALVADOR ACUÑA, COLON 28.

Cartel anunciador de la corrida de toros organizada por la Hermandad en 1880

LA HERMANDAD EN 1878:

En 2017 desde la propia Hermandad se realiza una investigación en el Archivo General del Arzobispado de Sevilla encontrando una serie de documentos que desvelan el primer intento del Carmen de San Gil de aprobar sus reglas por Palacio.

El primer documento se trata de una carta de envío de Proyecto de Reglas (4), fechada el 5 de septiembre de 1878, y dirigida al *"Excmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis"* (sic.), que era el recién nombrado D. Joaquín Lluch y Garriga (arzobispo de 1877 a 1882, posteriormente, Cardenal, desde 1882).

Los que suscriben la carta se definen como *"individuos de la asociación de Nuestra Señora del Carmen establecida en la Iglesia Parroquial de San Gil Abad de esta Ciudad"* (sic). (Nótese como de cara a Palacio no se definen como "hermandad" sino como "asociación"). Y exponen que *"habiendo formado sus reglas o Estatutos para el buen régimen y gobierno de la nueva Hermandad, suplican a V. E. Rvma. se sirva aprobarlas"*.

No hay facultades p.a dispensar

S. Gil

N.ra Sra del Carmen

SELLO 1.º AÑO 1878

30 CENT. DE PESETA

N. 3.541.406

Ecmo. y Rmo. Sr. Arzobispo [illegible] esta Diócesis.

Ecmo. y Rmo. Sr.

Los que suscriben, individuos de la asociacion de Nuestra Señora del Cármen establecida en la Iglesia Parroquial de San Gil Abad de esta Ciudad, á V. E. Rma. con el respeto y consideracion debida exponen; que habiendo formado sus reglas ó Estatutos para el buen regimen y gobierno de la nueva Hermandad

Supp.can á V. E. Rma. se sirva aprobarlas, para que cada uno cumpla con las obligaciones que se impone. Gracia que esperan merecer de su justificada bondad, á quien Dios conceda para bien de la Iglesia prolongados años de existencia Dios gue. á V. E. Rma. m.s a.s Sevilla cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.

Ecmo. Sr.

Enrique Fernandez

Antonio Campos

Ramon Segura

Eduardo Ferrer

José Avilla

Juan Rosen y Larrazabal

Juan Fernandez

Al día siguiente de la fecha de firma de la carta, un tal Francisco Cabero (presumimos, Secretario del Arzobispo) pasa una nota fechada en 6 de septiembre dirigida al Sr. Fiscal Gral. del Arzobispado a la que adjunta el *"proyecto de regla de la nueva Hermandad de Ntra. Sra. del Carmen, que se pretende establecer en la Parroquia de San Gil"* para su *"revisión y dictamen"*. (4)

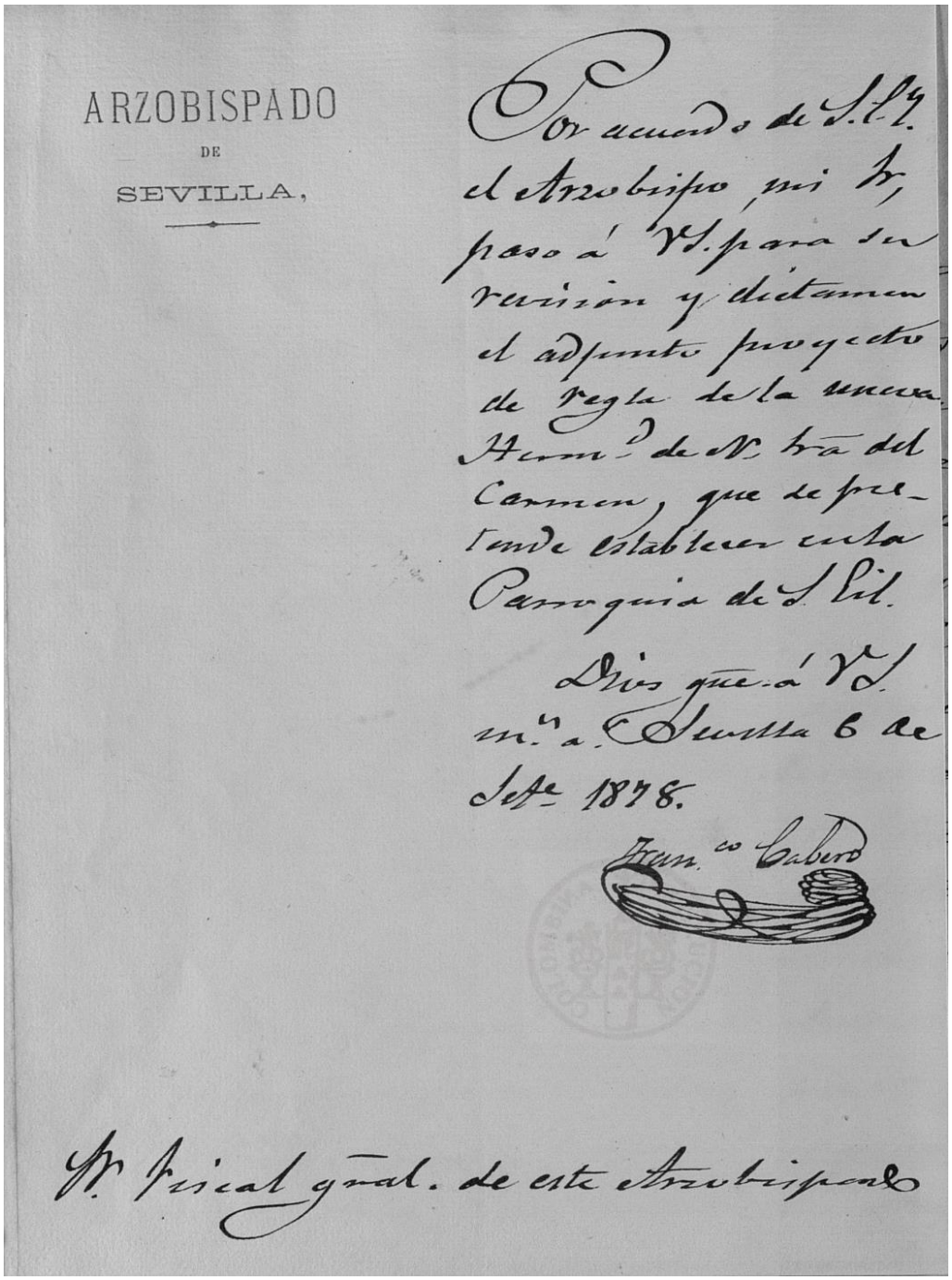

ARZOBISPADO
DE
SEVILLA,

Por acuerdo de S. E. Ill.ma el Arzobispo, mi Sr, paso á V. para su revision y dictamen el adjunto proyecto de regla de la nueva Herm.d de N.tra Sra del Carmen, que se pretende establecer en esta Parroquia de S. Gil.

Dios gue. á V. m.s a. Sevilla 6 de Sbre 1878.

Franco Cabero

Sr. Fiscal gral. de este Arzobispado

Nota de traspaso del Proyecto de Reglas al Fiscal Gral. del Arzobispado 1878

Sólo tres días más tarde, con sorprendente celeridad, el Fiscal Gral. del Arzobispado, el Excmo. e Ilmo. Sr. D. Fernando Martínez Conde, ya ha estudiado el proyecto y remite sus conclusiones al Arzobispo mediante escrito fechado el 9 de septiembre de 1878. (4). Básicamente, concluye que no tiene reparo en aprobar las Reglas una vez aplicadas las tres correcciones que él mismo hace, y una vez obtenida la dispensa del Arzobispo en caso de que haya (como era el caso) otra hermandad que rinda culto a la Virgen del Carmen dentro de la Ciudad, o bien a una distancia inferior a tres millas de la Parroquia de San Gil (como también era el caso).

Este dictamen dejaba abierta la puerta del "no", a expensas de que la máxima autoridad eclesial – el Arzobispo – diera o no su dispensa al inconveniente de la competencia frente a hermandades carmelitanas cercanas, ya asentadas. El Fiscal General lo expresa así:

"no tiene reparo en que V. E. Ilma. se sirva aprobarla, una vez aplicados, reformados y adicionados los puntos o extremos de que queda hecho mento… entendiéndose esta aprobación , previa la dispensa de V. E. Ilma. para el caso en que en esta Ciudad o dentro de la distancia de tres millas, hubiese establecida y canónicamente aprobada otra hermandad con la misma advocación de Ntra. Sra. del Carmen…"

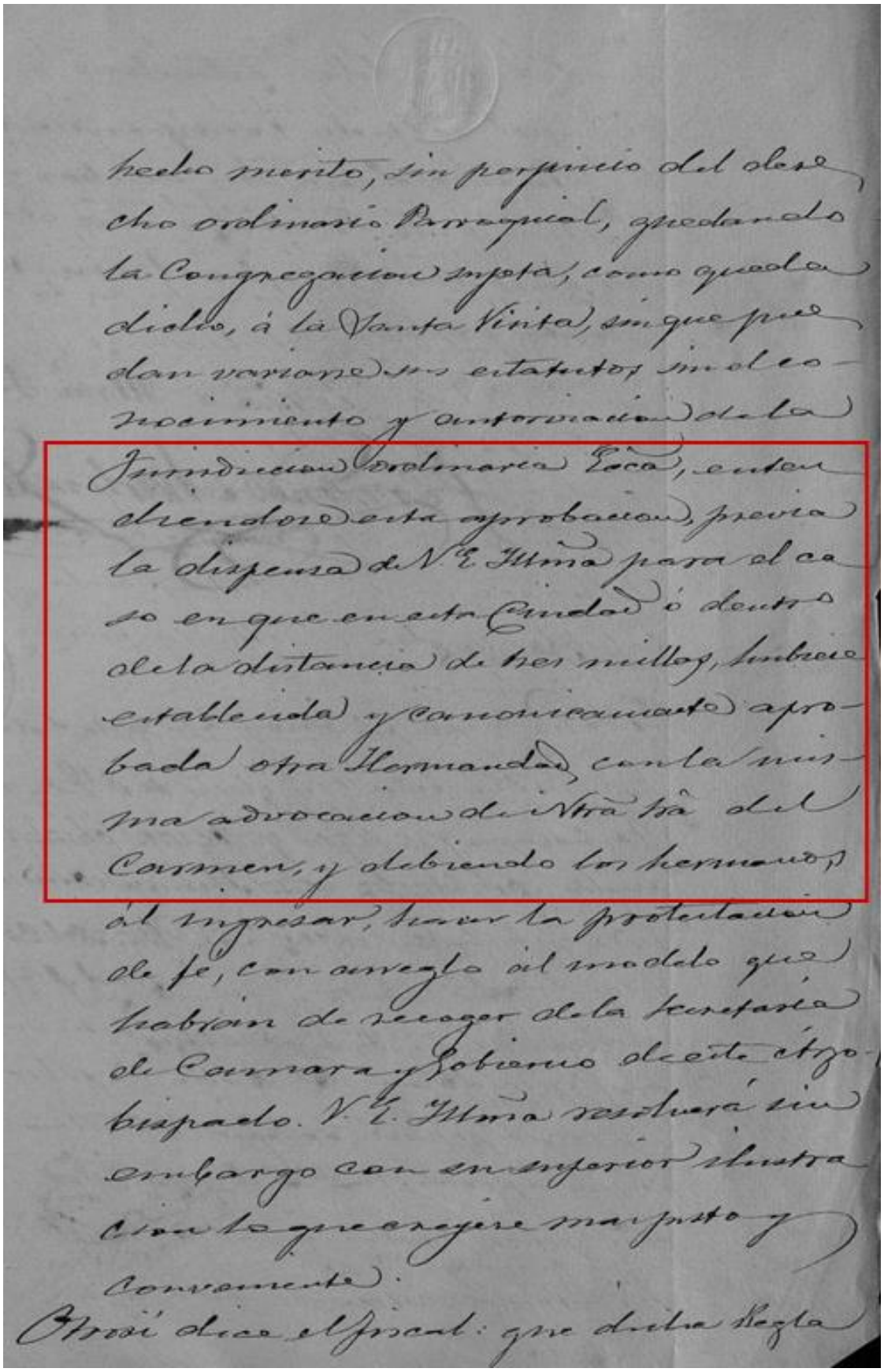

hecho merito, sin perjuicio del dere-
cho ordinario Parroquial, quedando
la Congregacion sujeta, como queda
dicho, á la Santa Visita, sin que pue-
dan variarse sus estatutos, sin el co-
nocimiento y autorizacion de la
Jurisdiccion ordinaria Eca, entes
diendose esta aprobacion, previa
la dispensa de V. E. Illma para el ca-
so en que en esta Ciudad ó dentro
de la distancia de tres millas, hubiese
establecida y canonicamente apro-
bada otra Hermandad con la mis-
ma advocacion de Ntra Sa del
Carmen, y debiendo los hermanos,
al ingresar, hacer la protestacion
de fe, con arreglo al modelo que
habrán de recoger de la Secretaria
de Camara y Gobierno de este Arzo-
bispado. V. E. Illma resolverá sin
embargo con su superior ilustra-
cion lo que arregle mas justo y
conveniente.
Otrosí dice el Fiscal: que dicha Regla

Extracto del estudio del Proyecto de Reglas realizado por el Fiscal Gral. del Arzobispado. Recuadrado, el párrafo que se trascribe.

Desolador. El “no” estaba servido, y su confirmación o rectificación en manos del prelado Arzobispo, meses después Cardenal, Monseñor Lluch.

Un mes escaso después, el 1 de octubre, el Arzobispo da su dictamen mediante una nota añadida al final del propio informe del Fiscal, y firmada tanto por el Arzobispo como por el Dr. D. Francisco Cabero quien, a raíz de las siglas al pie de su firma, presumimos era Secretario del Arzobispo (4). La caligrafía de la nota coincide con la de la anterior nota que el Secretario dirigía al Fiscal, por lo que entendemos que el Arzobispo dio su sentencia de viva voz y el Secretario redactó la nota sobre el propio informe del Fiscal. La nota reza así:

“No ha lugar, en razón a la corta distancia que sucedía entre la Iglesia de S. Gil y la de Sta. Catalina en la que existe canónicamente establecida otra Hermandad dedicada a tributar culto a Ntra. Sra. del Carmen. Lo decreto y mando. El Arzobispo.”

Finalmente, al pie del documento aparece otra nota, de caligrafía coincidente con la del Secretario, que reza así: *“La Regla fue recogida en* 28 de Noviembre por D. Manuel Fernández y Lorenzo”, por lo que entendemos que en esa fecha, tres meses después de su presentación en Palacio, los hermanos del Carmen de San Gil recibieron la negativa a su solicitud de constitución oficial como hermandad.

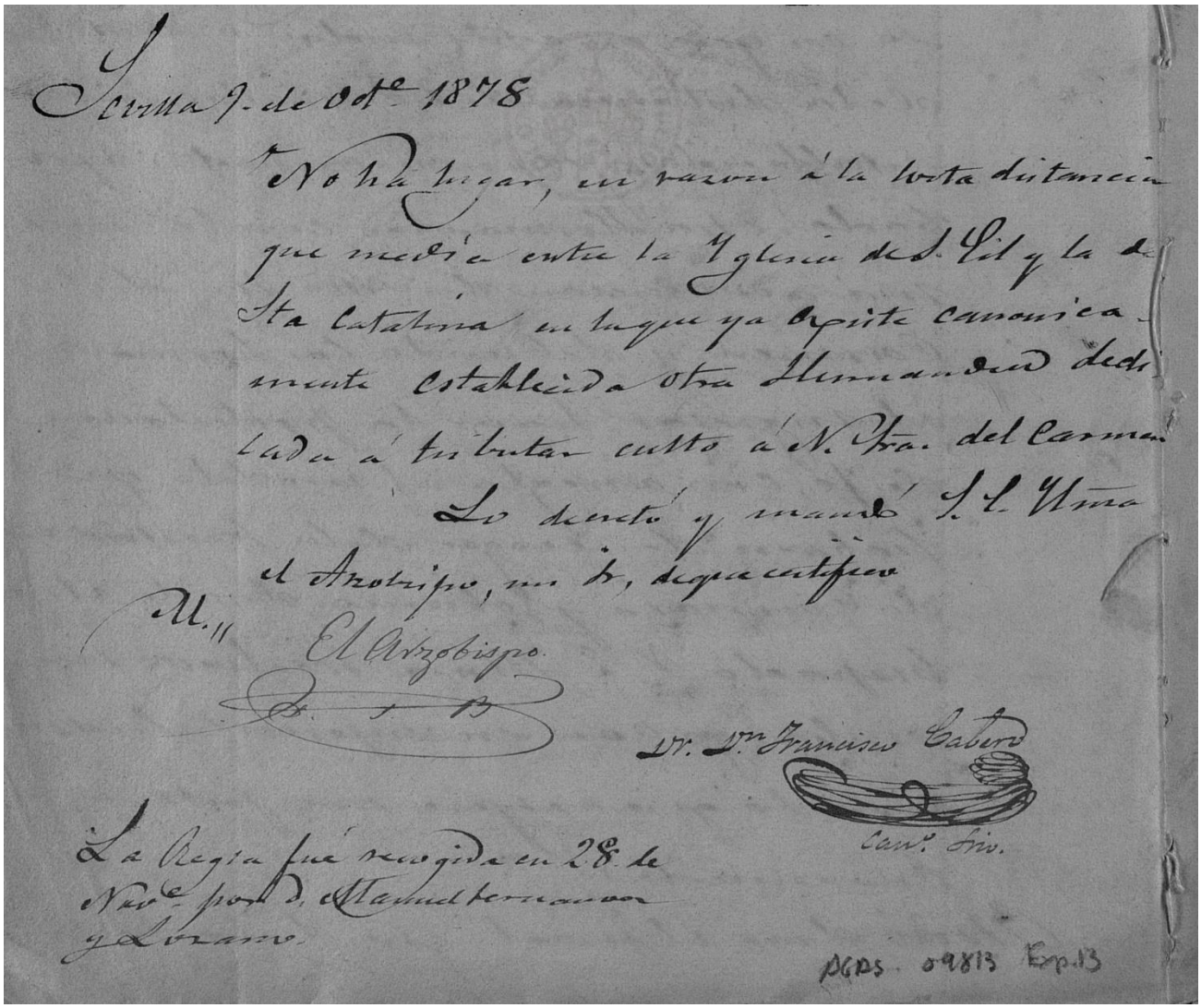

Sevilla 7 de Octe 1878

No ha lugar, en razon á la corta distancia que media entre la Yglesia de S. Lil y la de Sta Catalina en la que ya existe canonicamente establecida otra Hermandad dedicada á tributar culto á Nra Sra del Carmen

Lo decretó y mandó S. E. Rma el Arzobispo, mi Sr, de que certifico

M.ll El Arzobispo

Dr. Dn Francisco Cabero

Canr. Sno.

La Regia fué recogida en 28 de Novbre por D. Manuel Fernandez y Lozano.

PGDS. 09813 Exp. 13

Dictamen del Arzobispo, Monseñor Lluch, y nota de recepción del dictamen por parte de la Hermandad.

LA APROBACIÓN DE LAS PRIMERAS REGLAS, EN 1905:

Durante la investigación hallamos que veintisiete años después del intento de 1878, esto es, el 25 de mayo de 1905, la Hermandad envía un nuevo Proyecto de Reglas a Palacio (5).

La carta va dirigida al *"Excmo. e Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis"* (sic.), que era D. Marcelo Spínola y Maestre, (Arzobispo de Sevilla de 1895 a 1906, Cardenal desde el 11 de diciembre de 1905, y Beato desde 1987).

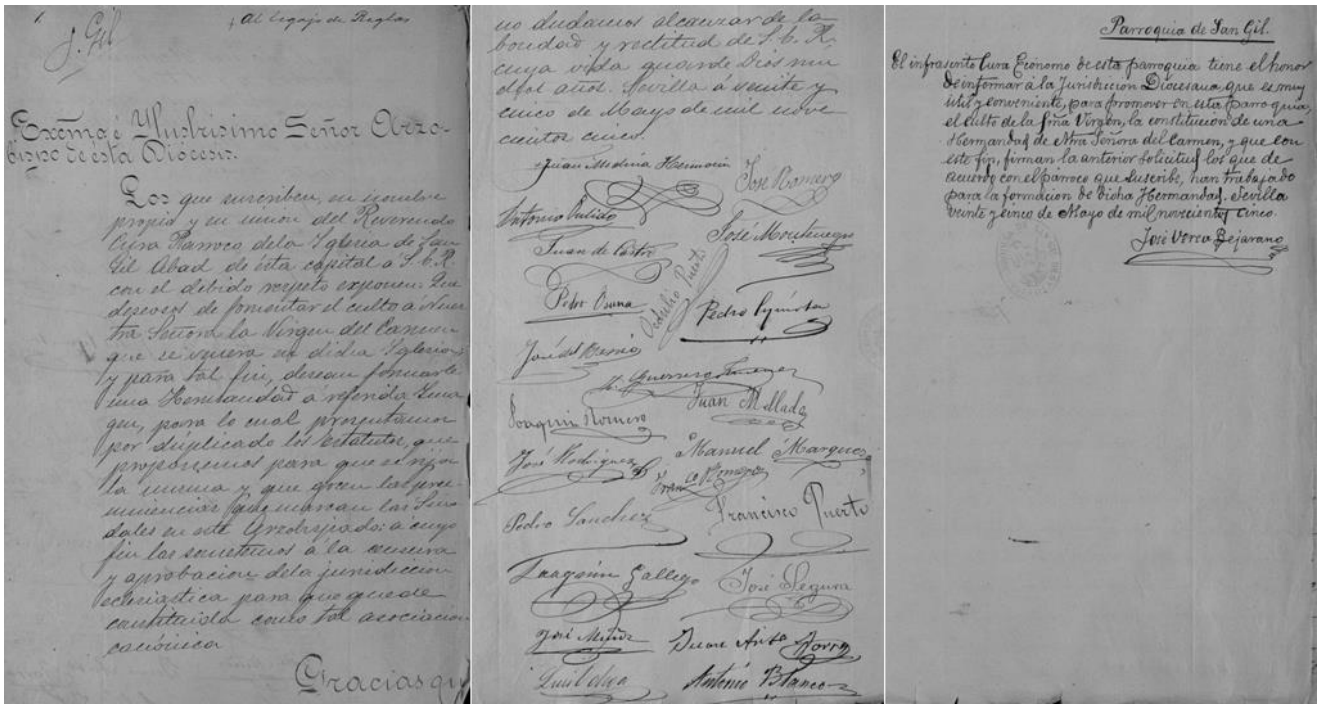

Carta de envío del Proyecto de Reglas de 1905

Los que suscriben la carta lo hacen *"en nombre propio y en unión del Reverendo Cura Párroco de la Iglesia de San Gil Abad de esta capital"*. Esto ya es en sí un punto de inflexión al haberse ganado los hermanos carmelitas de San Gil al Cura Párroco para su causa. Firman el documento veintitrés hermanos y, por último, el Párroco de San Gil, D. José Verea Bejarano, añadiendo una recomendación favorable a la constitución de la Hermandad, en estos términos:

"El infrascrito Cura Ecónomo de esta parroquia tiene el honor de informar a la Jurisdicción Diocesana, que es muy útil y conveniente, para promover en esta parroquia el culto de la Sma.Virgen, la constitución de una Hermandad de Ntra. Señora del Carmen, y que con este fin, firman la anterior solicitud los que de acuerdo con <u>el párroco que suscribe</u>, han trabajado para la formación de dicha Hermandad".

A raíz de la frase "el párroco que suscribe", entendemos que D. José Verea además de ecónomo era o ejercía como párroco de San Gil. Además, recordemos que los que suscriben la carta lo hacen *"en nombre propio y en unión del Reverendo Cura Párroco de la Iglesia de San Gil Abad"*.

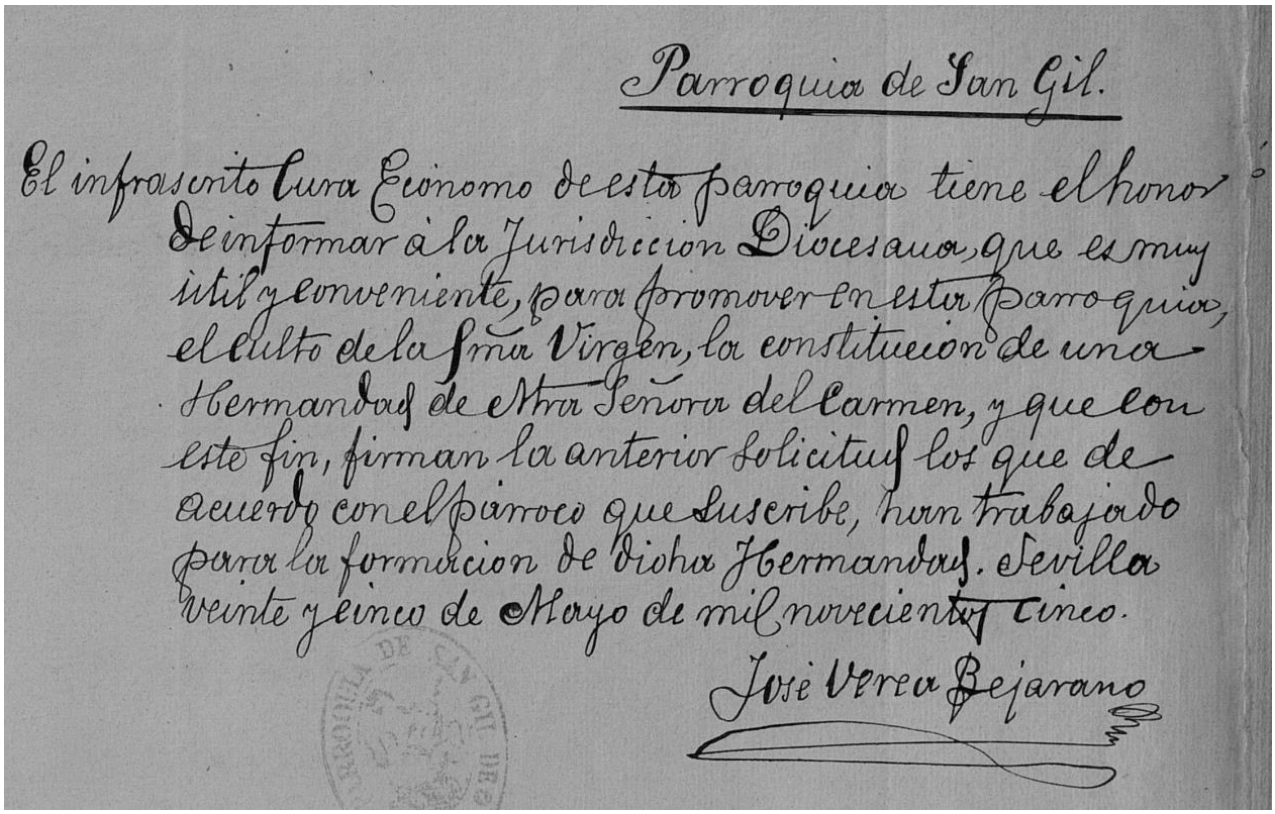

Parroquia de San Gil.

El infrascrito Cura Ecónomo de esta parroquia tiene el honor de informar á la Jurisdicción Diocesana, que es muy útil y conveniente, para promover en esta parroquia, el culto de la Sma Virgen, la constitución de una Hermandad de Ntra Señora del Carmen, y que con este fin, firman la anterior solicitud los que de acuerdo con el párroco que suscribe, han trabajado para la formación de dicha Hermandad. Sevilla veinte y cinco de Mayo de mil novecientos cinco.

José Verea Bejarano

Recomendación del Párroco de San Gil anexa al Proyecto de Reglas de 1905

A la anterior carta se anexa el Proyecto de Reglas, completo y redactado a mano, estructurado en trece capítulos, cuarenta y ocho artículos, y cuatro apéndices (5).

Esta Hermandad se funda para dar culto á Nuestra Amantísima Madre la Virgen María, bajo el título del Carmen, que se venera en la Iglesia Parroquial de San Gil Abad, de esta capital; la cual se compondrá de los cargos siguientes.

Un Hermano Mayor
Un Teniente Hermano Mayor.
Dos Conciliarios.
Un Mayordomo
Un Secretario
Un Fiscal
Dos Diputados de Gobierno
Director Espiritual, y
Seis Diputados de inicuidad.

La cual lia de regirse bajo los capítulos y Estatutos siguientes.

Capítulo 1º = Del Hermano Mayor = Artículo 1º Este cargo se proveerá por elección en Cabildo general, debiendo el elegido reunir mayoría de votos para poderlo desempeñar. = Artículo 2º Como tal presidirá todos los actos de la Hermandad y en la elección tendrá un voto como los demas hermanos, pero en caso de empate el

Proyecto de Reglas de 1905 (primera página)

Dos semanas después de la presentación del Proyecto de Reglas, esto es: el 8 de junio de 1905, se fecha una nota con cuatro enmiendas a las Reglas presentadas. Firma la nota el *"Muy Iltre. Sr. Secretario de Cámara y Gobierno del Arzobispado de Sevilla".* (5)

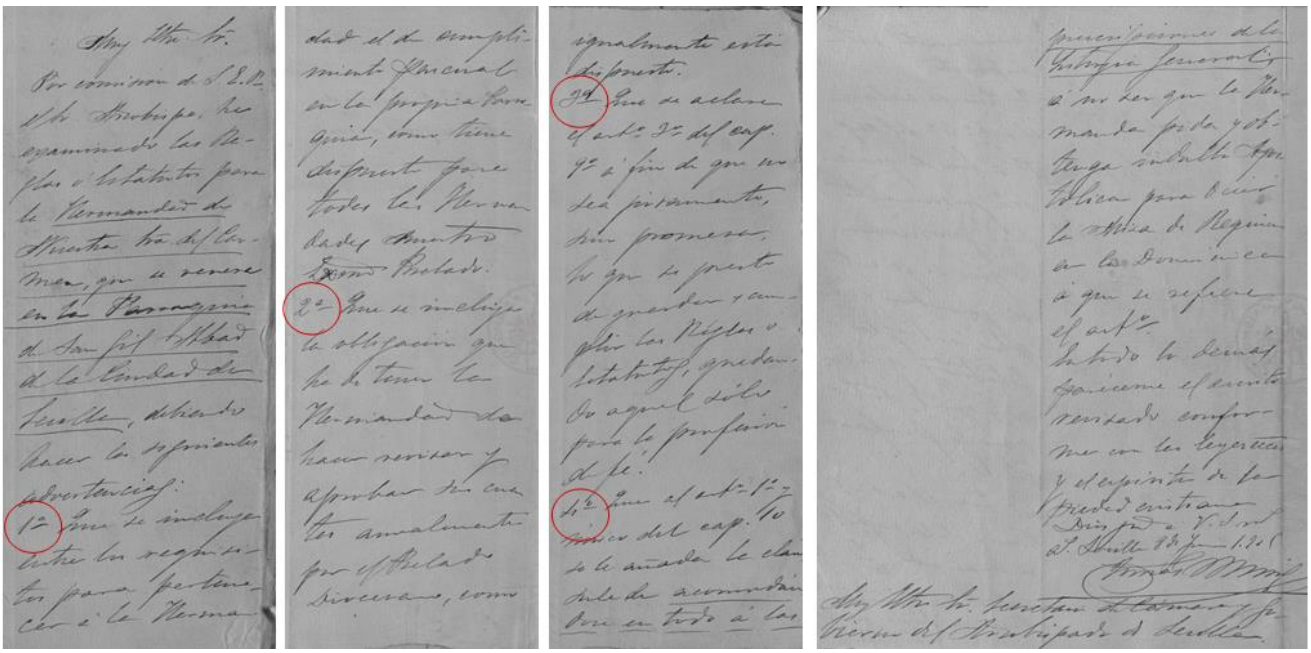

Enmiendas al Proyecto de Reglas de 1905. Recuadradas, las cuatro correcciones realizadas por el Secretario de Cámara y Gobierno del Arzobispado.

Finalmente, se añade sobre el propio documento de enmiendas la siguiente nota manuscrita (5): *"En 23 de junio de 1905 se firmó decreto de aprobación"*, por lo que podemos concluir que ésta es la fecha exacta en la que la Hermandad de Ntra. Sra. del Carmen, de la Parroquia de San Gil, quedó constituida oficialmente como Hermandad.

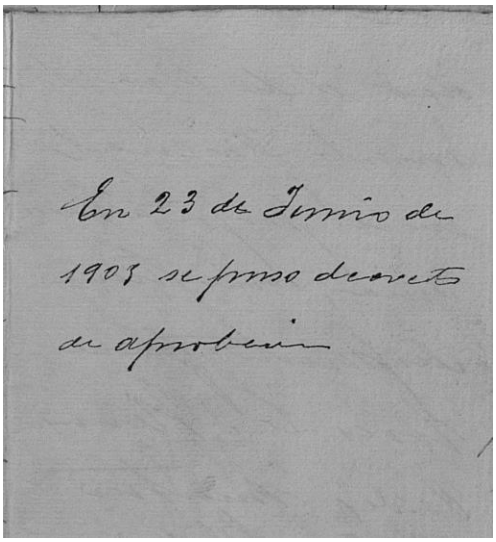

Nota sobre la emisión del decreto de aprobación de las Reglas de 1905.

Los dos arzobispos que recibieron solicitud del Carmen de San Gil para formalizarse como Hermandad: D. Joaquín Lluch y Garriga (por cierto, carmelita) que la negó, y D. Marcelo Spínola y Maestre, que la aprobó.

BIBLIOGRAFÍA:

(1) Juan Martínez Alcalde. "Anales Histórico – Artísticos de las Hermandades de Gloria de Sevilla". Consejo General de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Sevilla; Ayuntamiento de Sevilla, Área de Fiestas Mayores y Turismo; Círculo Mercantil e Industrial de Sevilla. Sevilla, 2011. Pág. 233 - 260.

(2) José Mª. Lobo Almazán. "La Hermandad del Carmen de San Gil organiza una corrida de toros en 1880". Boletín de las Cofradías de Sevilla. Año LVI. nº. 677. Julio de 2015. Pág. 5013.

(3) José Mª. Lobo Almazán. "El Carmen de San Gil en el s. XIX". Carmen de San Gil. Boletín nº. 27, nov. 2016, II época. Pág. 23.

(4) Archivo General del Arzobispado de Sevilla, Fondo Arzobispal, Sec. III, Hermandades, leg. 09813, doc. 13.

(5) Archivo General del Arzobispado de Sevilla, Fondo Arzobispal, Sec. III, Hermandades, leg. 09926, doc. 17.